

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003223 DE 2016

(-5 AGO 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO APARTADO como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor WILLINTON SEPULVEDA CARDONA, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS URAPANAMERICANO S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 69293 del 09 de enero de 2013 y NIT 900582015-1, solicitó a la Subdirección de Tránsito, mediante oficio radicado 20163210400742 del 27 de junio de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO APARTADO identificado con el número de matrícula mercantil 75283 del 16 de octubre de 2014, ubicado en la Calle 99 # 98-67, del municipio de Apartado, Antioquia.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS URAPANAMERICANO S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 99 # 98-67, del municipio de Apartado, Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 13-OIN-004 de fecha de aprobación 11 de noviembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO APARTADO, una línea de inspección para motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de CINCO (05) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de

4/21

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO APARTADO como Centro de Diagnóstico Automotor".

comercio denominado CDA URAPANAMERICANO APARTADO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO APARTADO, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS URAPANAMERICANO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	69293 del 09 de enero de 2013
NIT SOCIEDAD:	NIT 900582015-1
DIRECCIÓN:	Calle 99 # 98-67
MUNICIPIO:	Apartado, Antioquia.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA URAPANAMERICANO APARTADO
MATRICULA MERCANTIL:	75283 del 16 de octubre de 2014
DIRECCIÓN:	Calle 99 # 98-67
MUNICIPIO:	Apartado, Antioquia
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CINCO (05) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS URAPANAMERICANO S.A.S, identificada con el NIT: 900582015-1, ubicada en la Calle 99 # 98-67, del municipio de Apartado, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003223 DEL 5 AGO 2016

HOJA No. 3.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO APARTADO como Centro de Diagnóstico Automotor".

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

5 AGO 2016

Dado en Bogotá, D. C, a



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Diego Fernando Tobón Gill – Profesional, Subdirección de Tránsito
Reviso: Luis trinidad García. – Coordinador, Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Fecha de elaboración: 03/08/2016

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:10 horas del día ocho (08) de agosto de 2016, notifiqué personalmente el señor OMAR CASAS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.19.107.213, Quien actúa Como Apoderado del Representante Legal del establecimiento de Comercio CDA URAPARAMERICANO APARTADO del contenido de la resolución No. 0003223 de 5 agosto de 2016: "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado URAPARAMERICANO APARTADO como Centro de Diagnóstico Automotor "

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le advirtió que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y tránsito del Ministerio Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal

EL NOTIFICADO:

FIRMA:

C.C.

DIRECCION

CIUDAD:

TELEFONO:

FECHA:

[Handwritten signature]
19107213
Calle 57 # 7-11 092
BOGOTÁ
3115263534
Agosto. 8-2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA:

CC:

[Handwritten signature]
60183182